

RGN/mdgb/rrs
EXPDTE: CONV_2021_03.01.02_MSCA

INFORME JURÍDICO PROPUESTA

Asunto: Expediente de concesión directa nominativa vía Convenio con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para la financiación del "Servicio Público Mancomunado de captura, traslado, guarda y, en su caso, sacrificio y eliminación de animales abandonados o perdidos".

ANTECEDENTES

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con fecha 16 de febrero de 2021 y RE nº 2021011362E y con posterior subsanación de fecha 5 de marzo y RE nº 2021016283E, solicita ayuda económica por un importe de 140.000,00€, para la "Servicio Público de captura, traslado, guarda y, en su caso, sacrificio y eliminación de animales abandonados o perdidos" en los Municipios que forman parte de la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz, así como en los municipios de Paterna de Rivera y San José del Valle.

Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la Entidad del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario:

- Solicitud de subvención directa.
- Declaración responsable de otras ayudas y declaración conforme al artículo 69.1 de Ley 39/2015.
- Certificados de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria, así como Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de la personalidad de la Presidencia.
- Memoria valorada del Servicio.
- Solicitud de pago anticipado.
- Certificado del Secretario Interventor de la Entidad de imposibilidad pagos para la prestación del servicio y la necesidad de anticipo.
- Declaración responsable que acompaña el pago anticipado, conforme al art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado encomienda de Gestión del Servicio del Ayto. de Paterna de Rivera.
- Certificado encomienda de Gestión del Servicio del Ayto. de San José del Valle.

En el Presupuesto en vigor aprobado por la Diputación Provincial se ha previsto una subvención nominativa a favor de la mencionada Mancomunidad, para este fin y por un importe de 140.000,00€.

Por otra parte, y previa declaración responsable de la entidad citada sobre insuficiencia de recursos para llevar a cabo su servicio, el Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación emite informe de autorización de abono del 50% de la subvención por anticipado con fecha 17 de marzo del presente.

Código Seguro De Verificación:	JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	18/03/2021 13:49:08	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	18/03/2021 09:10:36	
	M Dolores Gomez Barquin	Firmado	18/03/2021 08:39:16	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==			

Se acompaña este informe de un Proyecto de Convenio de Cooperación, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

Se acompaña a la solicitud, acreditación por parte de la entidad del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz.
- Reglamento por el que se regula la actividad de fomento de los servicios de medio ambiente de la Diputación de Cádiz.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.(LAULA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre
- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Demás normas de derecho administrativo y en su caso, de derecho privado.

Código Seguro De Verificación:	JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	18/03/2021 13:49:08	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	18/03/2021 09:10:36	
	M Dolores Gomez Barquin	Firmado	18/03/2021 08:39:16	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==			

SEGUNDO.-PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. a) y 28.1 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, siendo necesario que en el presupuesto de gastos aparezca expresamente la dotación presupuestaria, y el beneficiario.

El objeto de las subvenciones nominativas quedará determinado expresamente en el correspondiente convenio de cooperación o resolución de concesión.

Según dispone el art 65 RGS, el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. En cualquiera de estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

TERCERO.- COMPETENCIA PARA FORMALIZAR EL CONVENIO POR EL QUE SE OTORGA LA SUBVENCIÓN Y APROBAR EL GASTO.

El órgano competente para la autorización y disposición del gasto, así como la firma del convenio es la Presidenta de la Diputación, conforme al Decreto INTER-00002-2019, de fecha 4 de julio de 2019, por el que se aprueba el régimen de delegaciones de competencias en materia económica y presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la subvención recae en el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, Diputado con delegación genérica conforme al decreto INTER-00003-2019, de fecha 1 de julio de 2019, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas correspondientes y las delegaciones especiales.

CUARTO.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

En el presupuesto en vigor de la Diputación existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 03/311AC/46300, por importe de 140.000,00€, incorporándose al expediente documento RC nº 220210000147, Ref-22021000565 y documento AD previa nº 920210001374 y Ref-22021000565

QUINTO.- PAGOS ANTICIPADOS.

De conformidad con los artículos 34 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y 88 del Reglamento General de Subvenciones, se establece la posibilidad de pagos anticipados, que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta lo establecido en el Reglamento por el que se regula la Actividad de Fomento de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz, que en su artículo 18 sobre pagos anticipados y abonos a cuenta señala un límite porcentual: "4. El importe máximo que podrán alcanzar los pagos anticipados, serán del 50% de la cuantía de la subvención".

Código Seguro De Verificación:	JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	18/03/2021 13:49:08
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	18/03/2021 09:10:36
	M Dolores Gomez Barquin	Firmado	18/03/2021 08:39:16
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==		



SEXTO.- EFECTO RETROACTIVO

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 27 de la *Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales*, corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos. Por ello, el "Servicio de captura, traslado, guarda y, en su caso, sacrificio y eliminación de animales abandonados o perdidos", prestado por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, es un servicio público que se realiza de forma continua, a lo largo de todo el año y, por tanto, el convenio que regula la ayuda a esta entidad tiene carácter retroactivo a fecha uno de enero de 2021.

SÉPTIMO.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

Según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto y en el art. 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el ejercicio de la función interventora comprenderá la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

Y según dispone el art.16.1.b) del mismo texto legal, sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto. Entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará con una memoria justificativa del proyecto realizado, una cuenta justificativa detallada, originales o copias compulsadas de facturas, así como el resto de documentación que se detalla en el convenio a formalizar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento.

Una vez justificado el gasto dentro del plazo concedido para ello, se procederá a la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano concedente de la subvención y, posteriormente, al abono la cantidad restante de la subvención concedida, una vez efectuado el pago anticipado, tras la firma del convenio, correspondiente al 50% de la subvención.

NOVENO.- CUMPLIMIENTO DE LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN LA LRJSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el

Código Seguro De Verificación:	JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	18/03/2021 13:49:08	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	18/03/2021 09:10:36	
	M Dolores Gomez Barquin	Firmado	18/03/2021 08:39:16	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==			

interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Según lo expuesto en el art. 48.3 de la LRJSP, el presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública. Además de cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El presente Convenio cumple con los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 47 de la LRJSP y respeta el contenido que para los convenios se fija en el artículo 49 de esta misma Ley.

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

Consta en el expediente memoria que justifica los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos que se persiguen con la formalización del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LRJSP.

En función de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley, 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio se encuentra excluido de lo preceptuado en la misma.

De conformidad con lo anterior, el Convenio que se adjunta se ajusta a derecho, cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones legales, se formula para su aprobación por la Presidenta la siguiente propuesta de resolución de autorización y disposición del gasto:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto que la Diputación Provincial, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales funciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

Visto que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala en su artículo 11 que *"las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales"*, desarrollándose este punto en el artículo 13 de la misma Ley.

Código Seguro De Verificación:	JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	18/03/2021 13:49:08	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	18/03/2021 09:10:36	
	M Dolores Gomez Barquin	Firmado	18/03/2021 08:39:16	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==			

Que con fecha 16 de febrero de 2021 se recibió solicitud de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con posterior subsanación de fecha 5 de marzo, para recibir apoyo financiero por un importe de 140.000,00€ para la prestación del "Servicio de captura, traslado, guarda y, en su caso, sacrificio y eliminación de animales abandonados o perdidos".

Considerando de especial interés la colaboración económica de esta institución con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para la prestación del mencionado el Servicio Público en los municipios que forman parte de la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz, así como en Paterna de Rivera y San José del Valle, y que en el presupuesto de la Diputación se ha previsto una subvención nominativa a esta mancomunidad para tal fin.

Vista la acreditación por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto el Decreto del Diputado Delegado MAMBI-00037-2021, que acuerda el inicio del procedimiento de concesión de subvención nominativa directa, prevista en el presupuesto en vigor de la Corporación.

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida 03/311AC/46300 del presupuesto en vigor para conceder la subvención nominativa.

Visto que se ajusta a la legalidad vigente el Proyecto de Convenio instrumentado para canalizar la ayuda a otorgar.

Visto informe de fiscalización previa de Intervención.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas, acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar y Disponer el gasto, por importe total de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), con cargo a las aplicación presupuestaria 03/311AC/46300 del presupuesto en vigor, documento "RC" 220210000147, Ref-22021000565 y documento AD previa nº 920210001374 y Ref-22021000565, a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz con CIF P1100011D.

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones legales, se formula para su aprobación por el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto que la Diputación Provincial, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales funciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

Código Seguro De Verificación:	JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	18/03/2021 13:49:08	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	18/03/2021 09:10:36	
	M Dolores Gomez Barquin	Firmado	18/03/2021 08:39:16	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==			



Visto que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala en su artículo 11 que *"las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales"*, desarrollándose este punto en el artículo 13 de la misma Ley.

Que con fecha 16 de febrero de 2021 se recibió solicitud de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con posterior subsanación de fecha 5 de marzo, para recibir apoyo financiero por un importe de 140.000,00€ para la prestación del "Servicio de captura, traslado, guarda y, en su caso, sacrificio y eliminación de animales abandonados o perdidos".

Considerando de especial interés la colaboración económica de esta institución con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para la prestación del mencionado el Servicio Público en los municipios que forman parte de la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz, así como en Paterna de Rivera y San José del Valle y que en el presupuesto de la Diputación se ha previsto una subvención nominativa a esta mancomunidad para tal fin.

Vista la acreditación por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto el Decreto del Diputado Delegado MAMBI-00037-2021, que acuerda el inicio del procedimiento de concesión de subvención nominativa directa, prevista en el presupuesto en vigor de la Corporación.

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida 03/311AC/46300 del presupuesto en vigor para conceder la subvención nominativa.

Visto que se ajusta a la legalidad vigente el Proyecto de Convenio instrumentado para canalizar la ayuda a otorgar.

Visto informe de fiscalización previa de Intervención.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas, acuerdo:

ÚNICO- Aprobar el expediente de concesión directa de la subvención nominativa vía Convenio de Cooperación de ayuda económica con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, por importe total de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) para el "Servicio Público de captura, traslado, guarda y, en su caso, sacrificio y eliminación de animales abandonados o perdidos".

La Técnico de Administración Especial
M^a Dolores Gómez Barquín

El Técnico de Administración General
Romualdo del Río Sánchez

Código Seguro De Verificación:	JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	18/03/2021 13:49:08
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	18/03/2021 09:10:36
	M Dolores Gomez Barquin	Firmado	18/03/2021 08:39:16
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==		



La Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible
Rosario Gomar Núñez

Código Seguro De Verificación:	JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	18/03/2021 13:49:08	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	18/03/2021 09:10:36	
	M Dolores Gomez Barquin	Firmado	18/03/2021 08:39:16	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JW7EGKrUYM7HP1f8cNfi6A==			